INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del contrato : *CONTRATO 002 -2024*

Objeto : *SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE VOZ Y DATOS A TRAVÉS DE UNA REDPRIVADA DE RADIOTELÉFONOS DIGITAL VÍA RADIOFRECUENCIA PARA DISPAC S.A. E.S.P.*

Valor del **CONTRATO** : *CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 185.068.086). IVA INCLUIDO.*

Plazo del **CONTRATO** : *EL PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN QUE IMPARTA DISPAC S.A. E.S.P. MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA.*

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social : EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Identificación tributaria : 818.001.629-4

Representante legal del Factor Dispac S.A E.S.P : LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA.

Identificación : C.C. No. 8.784.540 de Soledad

Dirección : Cra. 7 # 24 - 76 Barrio Pandeyuca

Ciudad : Quibdó.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón social : AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Identificación tributaria : 901067356-3

Representante legal : HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO

Identificación : C.C. No. 19.355.255 de Bogotá

Dirección : Cra 48 No 7-01, Centro Comercial la Hacienda Local 128 y 129.

Ciudad : Villavicencio - Meta

Entre los suscritos a saber **LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.784.540 de Soledad. quien en calidad de Representante legal del Factor Dispac S.A E.S.P, obra en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.,** sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., que en adelante se denominará **LA EMPRESA,** y de la otra, y por otra parte **HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.355.255 de Bogotá, en calidad de representante legal de **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT No.** 901067356-3, quien para el efecto declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas por la Constitución Nacional, la ley y demás normas que regulen la materia objeto del contrato, y que en lo sucesivo

se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las partes, razón por la cual se suscribe el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 04 de abril en la plataforma transaccional Secop 2, el ordenador del gasto aprobó el contrato 002-2024, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE VOZ Y DATOS A TRAVÉS DE RADIOTELÉFONOS DIGITAL VÍA RADIOFRECUENCIA PARA DISPAC S.A. E.SP."

SEGUNDA: Que el contrato se va ejecutar con la firma AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.

TERCERA: Que, el acta de inicio del CONTRATO 002-2024 fue suscrita con fecha 11 de Abril de 2024 con fecha de finalización 11 de octubre de 2024.

CUARTA: Que el contratista AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.. en comunicación recibida el 17 de Septiembre de 2024 con radicado DISPAC 20244500061952, solicitó una prórroga de tres meses o hasta que se necesiten los servicio contratados y se considere pertinente

Yo HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.355.255 de Bogotá como representante legal de AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS, teniendo en cuenta el contrato No. 002-2024 cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSMISION DE VOZ Y DATOS A TRAVES DE RADIOTELEFONOS DIGITAL VIA RADIOFRECUENCIA PARA DISPAC S.A. E.S.P.", cuya fecha de inicio es 11 de abril del año 2024 y con fecha de finalización 11 octubre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y según conversación con el ingeniero Miguel Carmona y el Ingeniero Tomas Medina; solicito la correspondiente PRORROGA de contrato.

Dada la importancia y necesidad de desarrollo del contrato en cuanto a la comunicación en el departamento del Choco específicamente en el área de cubrimiento de DISPAC S.A E.S. P, es prioritaria la expedición de la prórroga del contrato por 3 meses o hasta cuando se necesiten los servicios contratados y consideren pertinente.

QUINTA: Que mediante oficio con radicad DEPI-DPVII-0287-24, del 27 de Septiembre de

2024 el interventor del contrato indica “

SEXTA: Que la empresa mediante acuerdo de junta directiva ha decidido iniciar un proceso de contratación del servicio objeto del presente contrato por la vigencia 2024-2025 mediante vigencia futura.

SEPTIMA: Que la empresa ha iniciado un nuevo proceso de contratación el cual se espera estar adjudicado y con orden de incio a partir del 12 de noviembre de 2024, por tanto es necesario prorrogar el contrato 002-2024 por un plazo de un mes como indica la interventoría de contrato

OCTAVA: Que la supervisión ha revisado las razones presentadas por el contratista y basándose en la recomendación de la interventoría del contrato para solicitar una ampliación del plazo del contrato. Según la supervisión, estas razones parecen ser válidas y justificadas. Con base a esta evaluación, la supervisión recomienda al ordenador del gasto que tomen las acciones necesarias para extender el plazo y el valor del contrato 002-2024, con el objetivo de asegurar la conclusión exitosa del mismo

NOVENA: Que de acuerdo al estatuto de contratación en el **ARTÍCULO. 44.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**. Los contratos podrán modificarse, en el plazo, en valor, o en cualquiera de sus condiciones contractuales cuando no afecte la naturaleza y el objeto del contrato, y siempre que reúna los siguientes requisitos: 1. Autorización de la Junta Directiva, en los casos de adición del valor del contrato cuando dicha adición supere la cuantía de 400 SMMLV. 2. Justificación de la necesidad de la modificación en los términos del presente Estatuto de Contratación. 3. En caso de modificación del valor, disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las obligaciones que se pretenden contraer. 4. Modificación de garantías y pólizas o notificación de dicha modificación a la aseguradora, según el caso. 5. La modificaciónde los contratos requerirá la suscripción de otros.

DECIMA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, por lo tanto, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las PARTES han llegado a un acuerdo para PRORROGAR el CONTRATO 007-2024 mediante OTROSÍ No 001, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: adicionándola plazo inicial de ejecución, un mes contado a partir de la fecha de terminacióninicial. Es decir, a partir del 12 de octubre de 2024 con fecha de terminación 11 de Noviembre de 2024. El plazo de ejecución del contrato no podrá superar el 31 de diciembrede 2024.

SEGUNDA.- modificar la cláusula tercera del contrato, adicionado al valor inicial del contrato la suma de $30.844.681 correspondiente a un mes de servicio

			cantidades contactuales			cantidades adicionales		
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR MES	VR/TOTAL	CANT	VALOR MES	VR/TOTAL
1	Servicio de transmisión de voz y datos a través de una red privada de radio telefonía digital en sitios apropiados para el cubrimiento de los siguientes municipios: Quibdó, Tadó, Istmina, Condoto, Carmen de Atrato, Rio Quito, Novita, Medio San Juan, Medio Baudó, Unión Panamericana, Cantón de San Pablo, Rio Iró, Lloró, Yuto, Certegui.	mes	6	$ 25.919.900	$ 155.519.400	1	$ 25.919.900	$ 25.919.900
				subtotal	$ 155.519.400			$ 25.919.900
				Iva 19 %	$ 29.548.686			4924781
				Total	$ 185.068.086			$ 30.844.681

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato 002-2024, continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las PARTES, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

CUARTA. **GARANTÍAS. El CONTRATISTA** se compromete a ampliar las garantías previstas en la cláusula sexta del contrato 002-2024, conforme a la prórroga aquí concedida y cargarlas al SECOP II dentro de los cinco (05) calendario siguiente a la suscripción del presente Otrosí para su aprobación.

QUINTA. **PERFECCIONAMIENTO.** Este Otrosí forma parte integral del contrato 011-2024, y LA EMPRESA y EL CONTRATISTA aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II, hoy diez (10) de octubre de 2024.

Proyectó	**Elaboró**	**Revisó**	**No. Folios**	**Anexos**
GSILVERA	GSILVERA	HVARELA	SEIS (6)	Solicitud Contratista Aval Interventoría Sustentación Otrosí